DNCP/DJ N°2966/11 **Caso N° 1808**

Asunción, 21 de diciembre de 2011

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ELABORACION DE PROYECTO PARA LA PRODUCCION DE CERDOS" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ID 227459----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresaba que: "*Utilizo este medio para denunciar este llamado al cual nos limita y nos imposibilita participar del acto de apertura y las limitaciones que nos impiden ponen un teléfono para consulta en la municipalidad el cual no funciona o existe sin contar que el pliego del llamado no está especificado la cantidades de afectados al programa ni siquiera evacuaron mis consultas por escrito es por eso que recurro a ustedes para que intervengan a dar más claridad a estos llamados" (sic)* ----------

En base a lo manifestado en las denuncias, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis. ----------

En primer lugar, la denuncia fue ingresada en fecha 20/12/11, por tanto con menos de 24 horas anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas—21/12/2011—,y el llamado a contratación fue publicado en el Portal de Contrataciones Publicas, www.contrataciones.gov.py en fecha 15/12/2011, en consecuencia, lo objetado en las denuncias pudo haber sido investigado y de resultar pertinente subsanado, si el reclamo o si las denuncias ingresaban con anterioridad. ----------

La difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos.

Subrayado (21) no vale. vale: 22.-

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cabe traer a colación, que el Artículo 39º del Decreto Nº 21909/03 establece que todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones (PBC) podrá solicitarla a la Convocante, por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el PBC. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba **dentro del plazo establecido en el PBC**.----------

Esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, fundamentado en forma debida las denuncias efectuadas aportando datos o pruebas que puedan conducir la investigación.----------

Por otra parte, correspondería que los denunciantes apelen a la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferentes. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales. ----------

Asimismo, cabe aclarar a los denunciantes que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferentes en el proceso de contratación. ----------
En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. ----------

Abog. **JORGE BARRIOS DECOUD**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py